



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 272-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 21 ABR 2017

VISTO:

El Informe N° 085-2017-ANA-AAA.UA.TIT, de fecha 21.04.2017, de la Sub Dirección de Administración de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, con C.U.T. N° 59288-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley Nro. 27444, establece el régimen de fedatarios y los requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados; y, 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario. El artículo 128° del mismo cuerpo legal, determina la potestad administrativa para autenticar actos propios, esto es, para que dichos documentos al ser utilizados fuera del ámbito de esta Autoridad tenga el mismo valor que el original;

Que, la Directiva General Nro. 01-2014-ANA-J-OA, "Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua", establece las funciones, obligaciones, prohibiciones, y, responsabilidades, norma que es de obligatorio cumplimiento para los Fedatarios designados, de ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

Que, la Directiva antes citada, denomina Fedatario al funcionario o servidor de la Autoridad Nacional del Agua, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada o al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sin exclusión de sus labores ordinarias, en forma gratuita y personal y previo cotejo, comprueba y autentica la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos seguidos en la Autoridad Nacional del Agua – ANA, o certifica firmas, a pedido de los administrados y previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas específicas en la Entidad, en caso sea necesario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 275-2015-ANA-AAA TIT, del 30.06.2015, se designaron como Fedatarios de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, a las personas de Karla Fabiola Chipoco Ascue y Elizabeth Portillo Luicho, esta última presentó su Carta de Renuncia, al cargo de secretaria que desempeñaba, la primera de las nombradas se encuentra de vacaciones;

Que, estando a la propuesta de la Sub Dirección de Administración, y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal Nro. 269-2017-ANA-AAA.UAJ-TIT, y de conformidad con la Ley Nro. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva General Nro. 001-2014-ANA-J-OA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, con eficacia anticipada, a partir del 17.04.2017, como Fedataria de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, a la señorita **ZAYDA NILDA VILCA COLQUEHUANCA**, quien se desempeña como Secretaria de la Dirección, encomendándosele las funciones establecidas en la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las indicadas expresamente en la Directiva General Nro. 001-2014-ANA-J-OA, Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, (anexo 01), que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designar, asimismo al señor **BLAS ISRAEL ZAPANA CHOQUE**, como Fedatario de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, que a la fecha se desempeña como Especialista en Logística y Patrimonio de la Sub Dirección de Administración, quien asumirá cuando la designada en el artículo precedente, expresamente delegue dicha función, ante su ausencia de esta institución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 275-2015-ANA-AAA.TIT, del 30.06.2015, por la cual se implementaron los Fedatarios de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.

ARTÍCULO 4º.- Póngase de conocimiento el contenido de la presente resolución a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la ANA – Sede Central, para el Registro de los Fedatarios; a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, para que brinde los recursos materiales para el cumplimiento de las funciones encomendadas a los Fedatarios de esta entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA